



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 21.452/15 R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Control de Calidad de los Alimentos, de la Universidad Nacional del Sur, Departamento de Química, que se dicta en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-04328505-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 453.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Control de Calidad de los Alimentos, de la Universidad Nacional del Sur, Departamento de Química, que se dicta en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

**ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR** la mencionada carrera como B.

#### **ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:**

- Se celebren convenios con establecimientos elaboradores de alimentos, para la realización de prácticas y actividades que contribuyan con la producción del trabajo final integrador.
- Se mejore la calidad de los trabajos finales.
- Se implementen los mecanismos de seguimiento de graduados propuestos.

**ARTÍCULO 4°.-** Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una

nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.